

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 246-2015

17 JUN. 2015

Ingeniero
Robinson Loaiza
Concejal de Ambato
Ciudad

De mi consideración:

Mediante oficio SC-RL-0060-2015, de FW 28901, ingresado a la Alcaldía el 8 de junio de 2015, el señor concejal ingeniero Robinson Loaiza, requiere se justifique su inasistencia a la Sesión de Concejo Municipal del martes 2 de junio de 2015, así como también se le conceda licencia por enfermedad del lunes 1 al miércoles 3 de junio de 2015, conforme lo determina el artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 27 literal a) de la Ley Orgánica de Servicio Público y de conformidad a la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, de acuerdo al certificado médico adjunto.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del día martes 9 de junio de 2015; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, en concordancia con lo prescrito en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley."; y, considerando lo dispuesto en la "reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que en su parte pertinente señala: "...sin embargo para el caso de licencia por enfermedad que requieran los miembros del Concejo; la misma podrá ser puesta en conocimiento del señor Alcalde en forma verbal o escrita; cuando ha sido comunicada verbalmente, deberá remitir su solicitud por escrito en forma oportuna y como máximo dentro de tres días hábiles de realizada la solicitud verbal, en la misma se determinará con claridad la fecha desde la cual solicitó la

mf

17 JUN. 2015

licencia.- Para efectos de las subrogaciones en caso de licencia por enfermedad; si la solicitud ha sido verbal, bastará la disposición del señor Alcalde sobre la licencia solicitada, para que el Secretario de Concejo llame al correspondiente alerno. Para el caso de que la licencia haya sido solicitada por escrito, una vez que el Secretario de Concejo Municipal reciba la solicitud sumillada por el señor Alcalde, convocará al correspondiente alerno de cada miembro del cuerpo edilicio.- Para efectos de la justificación de la licencia por enfermedad, se deberá presentar el certificado médico debidamente legalizado al señor Alcalde, dentro del término de 3 días de haberse producido el hecho, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público y lo remitirá al Secretario quien dará al certificado, el trámite correspondiente.”; y de conformidad a lo prescrito en el certificado médico, extendido por el Médico Tratante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la prescripción de reposo es del 1 al 3 de junio de 2015; **RESOLVIÓ** conceder la licencia por enfermedad al señor concejal ingeniero Robinson Loaiza, del 1 al 3 de junio de 2015, inclusive, conforme certificado médico adjunto.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c.: Talento Humano
2015-06-16
Sonia Cepeda

Financiero

Sala de Comisiones

Sec. Ejec. Alcaldía

Archivo

RC.